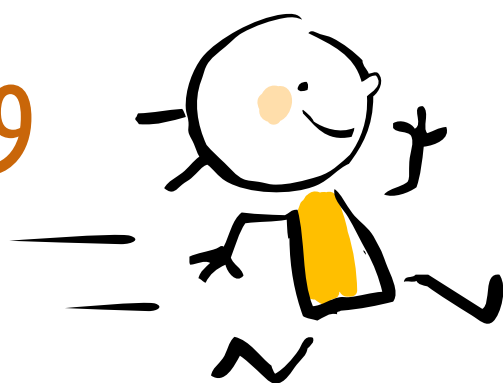


Actividades deportivas de competición

B I Z K A I A

2 0 0 9

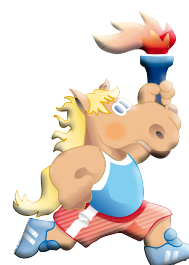


2 0 1 0



Eskola Kirola
Deporte Escolar

BFA
DFB



Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 119/2009, de 28 de julio, por el que se dicta la normativa reguladora del Programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2009/2010.

Durante los últimos años, la Diputación Foral de Bizkaia, a través de su Departamento de Cultura, ha venido fomentando la práctica deportiva entre la población escolar del Territorio Histórico de Bizkaia.

El artículo 5 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, señala que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos *“en su respectivo ámbito territorial el ejercicio de las siguientes competencias: a) El desarrollo normativo y la ejecución, esta última en coordinación con la Administración municipal, de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar”*.

El Decreto 125/2008, de 1 de julio, de 2008 sobre Deporte Escolar del Gobierno Vasco desarrolla, en materia de deporte escolar, la Ley 14/1998, sustituyendo así el Decreto 169/1990, de 5 de Junio , sobre deporte escolar. Con esta disposición se pretende implantar el modelo de deporte escolar diseñado en la ley 14/1998 de acuerdo con las directrices aprobadas en el Plan Vasco del Deporte 2004-2007 elaborado por el Consejo Vasco del deporte y aprobado por el Gobierno Vasco.

Además, en el mencionado Decreto sobre Deporte Escolar, en su artículo 6 se indica que *“... de acuerdo a los ritmos madurativos físico, psicológico, intelectual y social de las y los escolares las actividades de deporte escolar deberán perseguir la iniciación deportiva completando así el desarrollo del niño y de la niña en entornos que garanticen los valores educativos positivos, incluyendo los específicos de la competición deportiva, fomentando el conocimiento de un amplio espectro de modalidades deportivas, reforzando la generación del habito deportivo, educando en modos de vida saludables y formando futuras personas practicantes y espectadoras del deporte en sus diferentes tipos de actividad deportiva. Asimismo, dentro de las actividades de deporte escolar se deberá facilitar la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y superación de objetivos, propiciando las condiciones adecuadas de tecnificación para aquellas y aquellos posibles talentos o promesas deportivas que se detecten y seleccionen por sus aptitudes y actitudes. Esta iniciación en las practicas de deporte de rendimiento deberá realizarse sin menoscabo del desarrollo armónico e integral, tanto físico como intelectual y social del niño o la niña”*.

Así mismo se establecen, según sea el objetivo principal que se tenga con dicha práctica, tres distintos Itinerarios deportivos: Participación Deportiva, Iniciación al Rendimiento, y de Identificación de Talentos y Promesas Deportivas.

El presente decreto foral establece distintos itinerarios deportivos con diferentes actividades deportivas en cada uno de ellos, que integran el programa de deporte escolar de Bizkaia que pueden realizar las y los escolares de nuestro Territorio Histórico durante la temporada 2009/2010.

En virtud de lo expuesto y vistos los artículos 17, 39 k) y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y en ejercicio de las funciones que le son propias a tenor del decreto foral 132/2006 de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Cultura, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Cultura, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 28 de julio de 2009,

SE DISPONE

TITULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. - Objeto

Constituye el objeto del presente decreto foral el establecimiento de la normativa que regula las actividades deportivas incluidas en el programa de deporte escolar de Bizkaia durante la temporada 2009/2010.

Artículo 2. - Competencias

1. Corresponden a la Diputación Foral de Bizkaia la ordenación, calificación y autorización de las competiciones Escolares.
2. Los Centros Escolares, Federaciones deportivas de Bizkaia, Entes Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las Entidades privadas podrán organizar competiciones escolares atendiendo a los siguientes ámbitos:
 - a) Centros Escolares: Competiciones destinadas a su alumnado.
 - b) Federaciones Deportivas vizcaínas: Competiciones destinadas a las categorías cadete y juvenil, dirigidas a escolares que vayan a cumplir 15, 16, 17 y 18 años en el año que finaliza la temporada 2009/2010 y se hallen en posesión de la correspondiente licencia federativa.
 - c) Entes Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las Entidades Privadas: Competiciones destinadas a escolares y Centros Escolares de su ámbito territorial previa autorización expresa del director general de Deportes del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

Artículo 3.- Programa de Deporte Escolar de Bizkaia

1. Todas las actividades incluidas en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia se encuentran incluidas en uno de los siguientes Itinerarios deportivos:

Participación Deportiva. Su objetivo principal es la de ofrecer a todas y todos los escolares la práctica de diferentes modalidades deportivas y de actividad física, contribuyendo así a la adquisición de hábito de práctica deportiva y de un modo de vida saludable.

Iniciación al Rendimiento. Su objetivo principal es facilitar a aquellas niñas y niños que lo deseen, la iniciación a una práctica deportiva focalizada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos.

Identificación de Talentos y Promesas Deportivas. Su principal objetivo consiste en detectar, seleccionar y desarrollar a escolares que, por sus actitudes y aptitudes, cumplen requisitos para tener la consideración de posible talento o promesa deportiva.

2. Dependiendo del objetivo principal de cada una de las actividades, estas se incluirán en uno u otro Itinerario. ***El programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2009/2010 podrá incluir las siguientes actividades:***

Las **actividades de competición**, se dividen en tres tipos según su nivel deportivo y objetivos: **de participación, de iniciación al rendimiento y competiciones restringidas.**

Las **competiciones de participación**, como su nombre indica, son de libre participación, sin selección alguna, y tienen por objetivos la mejora de la modalidad deportiva, la adquisición del hábito de la práctica de actividad física.

Las de **iniciación al rendimiento** son competiciones cuyo objetivo es alcanzar un rendimiento tal, que una vez finalizada su etapa escolar, sus participantes puedan integrarse en las competiciones federadas. Aunque se establecen unos cupos de participación, estos son bastante amplios como para que cualquier escolar con interés pueda tomar parte en ellas.

Y por último, las **restringidas** son competiciones creadas para un grupo reducido de deportistas, seleccionados por sus actitudes y aptitudes reales y potenciales para una determinada modalidad deportiva. Son las personas cuya orientación futura podría ser llegar a la élite deportiva.

Las **actividades de enseñanza** se definen como actividades de formación deportiva no vinculadas a la propia participación en una competición.

Dependiendo del nivel de esta formación, la actividad podrá ser de **Iniciación** (sesiones de libre participación en las que se inicia en una determinada modalidad deportiva) o de **Tecnificación** (sesiones de entrenamiento dirigidas a la mejora de un grupo de escolares seleccionado por sus aptitudes para esa práctica deportiva).

Las **actividades de detección** son las que, mediante un reducido número de sesiones, tienen por objetivo descubrir a escolares con actitudes y aptitudes para el rendimiento deportivo.

Las **actividades deportivo-culturales**, actividades culturales ligadas con el deporte (visita a museos deportivos, conocimiento de la historia de un deporte,...), y las **recreativas**, en las que la práctica deportiva carece de factor competitivo (salidas de montaña, cicloturistas,...).

ACTIVIDADES (EDAD INICIACION)	ENSEÑANZA	INICIACIÓN (PREBENJAMIN)	TECNIFICACIÓN (2º AÑO ALEVÍN)	TECNIFICACIÓN (2º AÑO ALEVÍN)
	COMPETICIÓN	PARTICIPACIÓN (BENJAMIN)	INICIACIÓN AL RENDIMIENTO (2º AÑO ALEVÍN)	RESTRINGIDAS (2º AÑO ALEVÍN)
	DETECCIÓN	1er AÑO ALEVÍN	1er AÑO ALEVÍN	1er AÑO ALEVÍN
	OTRAS	RECREATIVAS DEPORTIVO- CULTURALES (PREBENJAMÍN)	RECREATIVAS DEPORTIVO- CULTURALES (2º AÑO ALEVÍN)	RECREATIVAS DEPORTIVO- CULTURALES (2º AÑO ALEVÍN)
		PARTICIPACIÓN DEPORTIVA	INICIACIÓN AL RENDIMIENTO	IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS Y PROMESAS DEPORTIVAS
		ITINERARIOS		

Artículo 4.- Participantes

1. Podrán participar en las Actividades del programa de Deporte Escolar de Bizkaia 2009/2010:

- Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de Bizkaia, sus respectivas Asociaciones de Madres y Padres o Entidades deportivas vinculadas, las Asociaciones Deportivas y/o Clubes con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia, y los niños y las niñas residentes en Bizkaia y/o estén escolarizados/as en Bizkaia.
- Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en los Territorios Históricos de Gipuzkoa y Araba, y Asociaciones Deportivas y/o Clubes de estos Territorios Históricos. En todo caso deberán presentar sus solicitudes por escrito, acompañados de la autorización del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico correspondiente.
- Los niños y las niñas residentes en Araba o Gipuzkoa podrán inscribirse en Actividades Deportivas recogidas dentro del programa de deporte escolar de Bizkaia siempre y cuando representen a un Centro/Asociación de Padres y Madres/Asociación Deportiva o Club del Territorio Histórico de Bizkaia y presenten autorización del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico correspondiente.

2. Los y las escolares que se hallen en posesión de la licencia federativa no podrán inscribirse en la misma modalidad y categoría deportiva dentro de las actividades de competición.

Artículo 5. - Autorizaciones

Para todos aquellos casos no previstos en el presente Decreto Foral será necesaria la solicitud de autorización dirigida al director general de Deportes del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con la Orden Foral reguladora del procedimiento de concesión de autorizaciones para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia.

Artículo 6. - Seguro

Los y las participantes en las distintas Actividades Deportivas programadas, se beneficiarán de una póliza de seguro suscrita por la Diputación Foral de Bizkaia que les garantizará la cobertura siguiente:

- a) Seguro de asistencia sanitaria, cuando el y la participante no tenga derecho a asistencia en virtud de otro título.
- b) Seguro de responsabilidad civil.
- c) Seguro indemnizatorio para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o, en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del/de la participante.

Artículo 7.- Uso del euskera

Se asegurará la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en el desarrollo de la actividad y en concreto en todo lo concerniente a publicidad y documentación (correspondencia, carteles, folletos, programas, megafonía, etc.).

TITULO II: ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN

Artículo 8.- Normativa general de competición.

Para todas aquellas modalidades deportivas de competición existirá una normativa general de competición, la cual será publicada en la página web www.bizkaia.net/kirolak.

Las entidades que no puedan configurar algún equipo dentro del marco establecido por la normativa general de competición (número de participantes; criterios de comarca, municipio o sexo; participación en categoría superior o inferior; etc.) podrán consultar a la Sección de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Bizkaia (Alda. de Rekalde número 30-1º, de Bilbao). Ésta informará en la mayor brevedad de tiempo posible sobre el caso concreto, adoptando la solución más adecuada para el mejor desarrollo de la actividad.

Artículo 9. - Modalidades y participación

1. Las Entidades participantes, deberán disponer de instalaciones adecuadas para la realización de la actividad en la que se inscriben.
2. Los y las deportistas, entrenadores y entrenadoras, delegados y delegadas inscritas, recibirán la correspondiente licencia que les acreditará para la competición. Dicha licencia, además de los datos personales, el equipo y entidad, contendrá:

a) Una fotografía reciente.

b) En el caso de deportistas, firma del padre o madre, o en su caso tutor o tutora, responsabilizándose de su idóneo estado de salud para la práctica deportiva y aceptando las demás normas que el Decreto Foral sobre el programa de deporte escolar de Bizkaia, establezca para la presente temporada.

3. En todas las competiciones, las personas inscritas (entrenadores y entrenadoras, deportistas, delegados y delegadas) deberán presentar la licencia y la documentación precisa para ratificar la autenticidad de los datos reflejados en los documentos anteriores, la cual podrá ser solicitada por jueces y árbitros en el supuesto de duda respecto a la edad o identidad de la persona participante.

4. Los participantes que contempla el artículo 4 del presente Decreto Foral (centro escolar, asociación deportiva, club, Asociación de Madres y Padres), deberán presentar documentación acreditativa dentro del plazo de inscripción en la correspondiente modalidad, de aquellos entrenadores y entrenadoras y responsables deportivos que posean las titulaciones que a continuación se detallan.

a) Responsable Deportivo de centro:

Titulación Deportiva	Titulación académica	Otras titulaciones
Entrenador/a regional Nivel II	Magisterio.	Director/a de Act. Educativas en el tiempo libre
Entrenador/a nacional Nivel III	Ciclo de grado medio conducción de actividades físicas y deportivas en el medio natural Magisterio en Educación Física Ciclo de grado superior de animación de actividades físicas y deportivas L. Educación física / L. en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	

b) Entrenadores/as:

Titulación Deportiva	Titulación académica	Otras titulaciones
Bloque común del Nivel I	Otras diplomaturas	Monitor/a de Act. Educativas en el tiempo libre Grado Superior en Animación Sociocultural
Monitor/a Nivel I	Otras licenciaturas	
Entrenador/a regional Nivel II	Ciclo de grado superior de Animación Sociocultural. Pedagogía Psicología Educador social	Director/a de Act. Educativas en el tiempo libre
Entrenador/a nacional Nivel III	Magisterio Ciclo de grado medio conducción de actividades físicas y deportivas en el medio natural Magisterio E.F. Ciclo de grado superior en animación de actividades físicas y deportivas L. Educación física - L. en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	

NO SERÁ NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS TITULACIONES PRESENTADAS EN TEMPORADAS ANTERIORES.

En el caso de que se produjeran altas de entrenador o entrenadora o responsable deportivo durante el transcurso de la temporada, su titulación deberá acreditarse en el momento en que se produzca el alta.

La y el entrenador o responsable deportivo que se dé de alta en los dos (2) meses anteriores a la finalización de la competición no será valorado a efectos de subvención.

5. En el transcurso de las competiciones, en las modalidades deportivas de equipo e individuales se podrán realizar las modificaciones en cuanto a la composición de los mismos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al último día de inscripción de la modalidad y categoría, pero nunca dentro del último mes de la competición.

6. En las modalidades deportivas de equipo, las entidades (clubes, centros escolares, Asociación de Madres y Padres) participantes podrán inscribir deportistas que cursen estudios en otras entidades, cumpliendo los siguientes requisitos:

En el caso de que el centro en el que cursa/h sus estudios se inscriba en la misma modalidad, categoría deportiva y sexo, se presentará escrito nominal según modelo oficial (Anexo 1) sellado del Centro en el que cursen sus estudios, firmada por la dirección del centro o responsable de deporte del mismo.

Cuando el centro en el que el o la deportista cursa sus estudios NO se inscriba en la misma modalidad y categoría deportiva, la entidad receptora podrá inscribir deportistas de ese centro. El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Cultura se reserva el derecho de corroborar y/o verificar los datos.

En el caso de los centros escolares, al menos el 35% de los y las deportistas del equipo deberán cursar estudios en la entidad a la que representan, siempre y cuando sea dicha entidad la que más deportistas aporte al equipo.

7. En las modalidades deportivas individuales las entidades podrán inscribir deportistas matriculados/as en otros centros siempre y cuando estos NO se inscriban en la misma modalidad deportiva. El Servicio de Deportes del Departamento Foral de Cultura se reserva el derecho de corroborar y/o verificar los datos.

En el caso de que el centro en el que cursa/h sus estudios se inscriba en la misma modalidad, categoría deportiva y sexo, se presentará escrito nominal según modelo oficial (Anexo 1) sellado del Centro en el que cursen sus estudios, firmada por la dirección del centro o responsable de deporte del mismo.

8. El ámbito de las actividades será el establecido en el Decreto 125/2008, de 1 de julio, del Gobierno Vasco sobre Deporte Escolar (BOPV de fecha 16 de julio).

9. Las Actividades de Competición convocadas son las siguientes:

DEPORTE RURAL	FÚTBOL 11
ACTIVIDAD MULTIDEPORTIVA	GIMNASIA ARTÍSTICA
AERÓBIC	GIMNASIA RÍTMICA
AJEDREZ	GIMNASIA TRAMPOLÍN
ATLETISMO	HOCKEY
BALONCESTO	HOCKEY PATINES
BALONMANO 7	HOCKEY PATINES EN LÍNEA
BALONMANO 5	JUDO
BEISBOL	KARATE
CARRERAS DE MONTAÑA	NATACIÓN
CICLISMO	NATACIÓN SINCRONIZADA
CROSS	PADEL
ESCALADA DEPORTIVA	PATINAJE ARTÍSTICO
ESQUI ALPINO	PATINAJE CARRERAS
ESQUI DE MONTAÑA	PELOTA MANO
ESGRIMA	PELOTA CESTA
FRONTENIS	PELOTA PALA
FÚTBOL SALA	PELOTA TRINKETE
FÚTBOL 7	PIRAGÜISMO

REMO
RUGBY
SURF
TAEKWONDO
TENIS
TENIS DE MESA

TIRO CON ARCO
TRIATLON
VELA
VOLEY PLAYA
VOLEIBOL
WATERPOLO

10. Entrenadores y entrenadoras por modalidad:

10.1. Actividades de Competición de equipo:

Será obligatoria la inscripción de un entrenador o entrenadora por equipo, pudiendo inscribirse un entrenador o entrenadora auxiliar por equipo.

Únicamente podrá haber un entrenador o entrenadora principal, y uno o una auxiliar. Se entiende por auxiliar aquella persona que colabora, ayuda y auxilia en las labores de diseño, dirección y ejecución de las sesiones de educación-entrenamiento (entrenamientos y competición) cuando el entrenador o entrenadora no las pueda llevar a cabo.

10.2. Actividades de Competición individuales

Será obligatoria la inscripción de un entrenador o entrenadora por modalidad deportiva, pudiendo inscribirse un entrenador o entrenadora por cada 10 deportistas inscritos, hasta un máximo de 5 entrenadores.

10.3. No podrá inscribirse como entrenador o entrenadora a ninguna persona que no haya cumplido al menos 17 años en el año que finalice la temporada.

11. Categorías:

11.1. Las categorías en las que se desarrollará las actividades de competición del programa de deporte escolar de Bizkaia serán las siguientes:

BENJAMÍN: Nacidos/as en 2000/2001
ALEVÍN: Nacidos/as 1998/1999
INFANTIL: Nacidos/as 1996/1997
CADETE: Nacidos/as 1994/1995
JUVENIL: Nacidos/as 1992/1993(*)

(*) En la modalidad deportiva de Voleibol se admitirán como juveniles los/as nacidos/as en el año 1991.

11.2. Todas y todos los inscritos participarán en la categoría que les corresponda por su edad.

11.3. Excepcionalmente se podrá participar en la categoría inmediata superior a la correspondiente por edad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en el último año correspondiente a la categoría.
- b) Tratarse de una actividad de competición de equipo. El Fútbol 7 y el Fútbol 11 se considerarán una misma actividad de competición. Del mismo modo se considerarán el Balonmano 5 y el Balonmano 7, Voleibol y Voleibol 3.
- c) Que el número de menores inscrito no exceda el 50% del total de componentes del equipo.
- d) Escrito del padre, madre o en su caso tutor o tutora, según modelo oficial (Anexo 2) para autorizar la participación en categoría superior a la que le corresponde por edad, asumiendo la responsabilidad sobre los riesgos que puedan derivarse de dicha práctica.
- e) Que la categoría anterior esté convocada en dicha modalidad deportiva.

11.4. La participación en una categoría superior, dentro de una modalidad deportiva, no implica la pérdida de la categoría que le corresponde por edad para su participación en otras actividades de competición, si bien una vez comenzada la competición no podrá participar en la categoría que le corresponde por edad en la misma modalidad deportiva.

11.5. Las y los deportistas que cursen estudios inferiores a los que les correspondiera por su edad,

podrán participar en el equipo formado por alumnado de su curso escolar. No obstante, en el terreno de juego no podrán coincidir, al mismo tiempo, más de uno o una deportista con estas características. Para ello, junto con la inscripción del equipo se adjuntará la acreditación del curso en el que tenga hecha la matrícula, expedido por la dirección o la jefatura de estudios (Anexo 3) del centro escolar.

Artículo 10.- Inscripciones y jornadas de competición

1. Todas las Entidades que deseen inscribirse en las actividades de competición, deberán de cumplimentar el “Impreso de Inscripción de la entidad en actividades de competición” (Anexo 4). Así mismo deberán cumplimentar el “Impreso de Inscripción Individual” (Anexo 5) o bien el “Impreso de Inscripción de Equipo” (Anexo 6) en función de que la actividad deportiva en la que pretenden inscribirse sea de “Equipo” o “Individual”.
2. Los plazos de inscripción son los establecidos en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DEPORTIVA	PLAZO INSCRIPCION		
	DESDE	HASTA	INTERNET
			HASTA
BALONCESTO E	7 de SEPTIEMBRE	18 de SEPTIEMBRE	20 de SEPTIEMBRE
FUTBOL 7 A			
FUTBOL 7 E			
FUTBOL 11 A			
FUTBOL 11 E			
PELOTA MANO E			
BALONCESTO	7 de SETIEMBRE	02 de OCTUBRE	04 de OCTUBRE
FUTBOL 7			
FUTBOL 7 B			
FUTBOL 11			
FUTBOL 11 B			
FUTBOL SALA			
MULTIDEPORTE	7 de SETIEMBRE	09 de OCTUBRE	11 de OCTUBRE
ATLETISMO/CROS			
BALONMANO 7			
BALONMANO 5			
HOCKEY PATINES			
NATACIÓN			
NATACIÓN SINCRONIZADA			
CESTA PUNTA			
PELOTA MANO B			
PELOTA MANO D			
PALA			
TIRO CON ARCO			
VOLEIBOL 3			
VOLEIBOL			
WATERPOLO			
ESGRIMA	7 de SETIEMBRE	23 de OCTUBRE	25 de OCTUBRE
FRONTENIS			
TRINKETA			

AERÓBIC	7 de SETIEMBRE	11 de DICIEMBRE	13 de DICIEMBRE
BEISBOL			
CARRERAS DE ORIENTACIÓN			
ESCALADA DEPORTIVA			
GIMNASIA ARTÍSTICA			
GIMNASIA RÍTMICA			
GIMNASIA TRANPOLÍN			
DEPORTE RURAL			
KARATE			
PATINAJE ARTÍSTICO			
PATINAJE CARRERA			
PIRAGÜISMO			
TAEKWONDO			
TENIS			
TENIS DE MESA			
HOCKEY PATINES-LÍNEA			

AJEDREZ	7 de SETIEMBRE	15 de ENERO	17 de ENERO
PADEL			
JUDO			
REMO			
RUGBY			
HOCKEY A			

CICLISMO	5 de FEBRERO	21 de MAYO	23 de MAYO
SURF	7 de SETIEMBRE	4 de JUNIO	6 de JUNIO
VOLEY-PLAYA		7 de MAYO	9 de MAYO
VELA			

3. Comienzo y finalización de las actividades de competición.

Comienzo	Finalización
Las competiciones podrán comenzar 15 días después de la finalización del plazo de inscripción	Todas las actividades de competición del programa de deporte escolar finalizarán en el mes de mayo de 2010, excepto las competiciones de ámbito interterritorial así como las actividades cuyo desarrollo se lleva a cabo en los meses de verano: - CICLISMO el 26 de septiembre de 2010. - VOLEY PLAYA el 4 de julio de 2010.

4. Jornadas no hábiles.

No se considerarán jornadas hábiles para la realización de las actividades de competición las siguientes:

- 5, 19 y 26 de diciembre de 2009
- 2 de enero de 2010
- 3 y 10 de abril de 2010

5. Las solicitudes se presentarán en KIROL ETXEA (C/José María Escuzza 16 , 48013 Bilbao), a excepción de Béisbol, Ciclismo, Judo, Kárate, Piragüismo, Rugby y Tenis, que se presentarán en la sede de la respectiva Federación Deportiva Bizkaína (C/ José María Escuzza ,16 – 48013-Bilbao), o en la forma que determina el artículo 38-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para las modalidades de Surf y Voley Playa la inscripción podrá realizarse también el mismo día de la prueba y de manera individual, por lo que no se tendrá en cuenta dicha participación a la hora conceder ningún tipo de subvención por tomar parte en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe la documentación correspondiente, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su petición a través de la correspondiente resolución, procediéndose al archivo de la misma.

La inscripción es obligatoria y su no realización en plazo y lugar implicará la imposibilidad de tomar parte en las actividades de competición.

No obstante, y siempre que no suponga perjuicio organizativo alguno, el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia podrá autorizar inscripciones fuera de plazo.

Las inscripciones realizadas fuera de plazo quedarán excluidas de las subvenciones que concede esta Diputación Foral por tomar parte en las actividades deportivas de competición basadas en la presente normativa reguladora del programa de deporte escolar de Bizkaia.

Los y las escolares solamente podrán inscribirse en un equipo (en modalidades deportivas de equipo) o en una Entidad (en modalidades deportivas individuales) por cada modalidad deportiva, si bien podrán inscribirse en todas las modalidades que deseen dentro de las normas y plazos establecidos en el presente Decreto Foral.

Artículo 11.- Reglamento disciplinario

Se aplicará el Reglamento Disciplinario recogido en la Orden Foral 2578/96, de 20 de Septiembre, del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, por la que se aprueba el Régimen Disciplinario de aplicación a los Juegos Deportivos Escolares de Bizkaia (B.O.B. núm. 192, jueves 3 de octubre de 1996).

Artículo 12.- Particularidades para las Competiciones de rendimiento y/o restringidas

Además de lo ya especificado, para la participación en las competiciones de rendimiento y/o restringidas que se organicen, se deberá cumplir una serie de requisitos:

Las Entidades participantes, deberán entregar documento acreditativo que certifique que cuentan con instalaciones de suficiente calidad tanto para entrenamientos como partidos. En la Normativa General de Competición se establecerán los mínimos exigidos para cada modalidad convocada.

Los y las deportistas inscritas, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a) DNI del deportista (original y copia).
- b) Certificado de empadronamiento del deportista.
- c) Fotografía digital reciente del deportista.

Las y los entrenadores de las competiciones de rendimiento y/o restringidas deberán presentar, al menos la siguiente titulación deportiva:

- a) Nivel 1 de la modalidad o equivalente.
- b) Regional de la modalidad o equivalente.
- c) Tercer curso de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte con las materias relacionadas a la modalidad aprobadas al inicio de la competición.
- d) Tercer curso de la Licenciatura en Educación Física con las materias relacionadas a la modalidad aprobadas al inicio de la competición.

El cupo de equipos participantes será hasta un máximo a concretar por la Diputación Foral de Bizkaia y la Federación de Bizkaia de la modalidad. En caso de superar este máximo, los criterios para la elección de entidades serán:

- a) Presupuesto y medios materiales y humanos destinados por la entidad para los equipos escolares del campeonato E.
- b) Acuerdos y convenios de colaboración con el resto de los centros y clubes del municipio/comarca.
- c) Continuidad y nivel deportivo de la estructura deportiva en las categorías infantil, cadete, Juvenil.
- d) Distribución homogénea y equilibrada de las entidades por comarcas.
- e) Excepcionalmente, se tendrán en cuenta los resultados en las categorías alevín e infantil.

Las entidades que tomen parte podrán perder el derecho de participación en las competiciones de rendimiento y/o restringidas en los siguientes casos:

- a) Organizar, colaborar o participar en actividades no autorizadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) En los supuestos recogidos en los artículos 24, 33 y 34 de la Orden de 29 de julio de 1985 del Departamento de Cultura y Turismo sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte Escolar.

La pérdida del derecho citado será como mínimo de una temporada deportiva.

Las competiciones de rendimiento y/o restringidas se llevarán a cabo entre escolares del mismo año de nacimiento. No se concederá ninguna autorización referida a la participación de escolares de mayor edad.

TITULO III: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

Artículo 13. – Actividades de Iniciación

Las actividades de iniciación convocadas para la temporada 2009/10 son:

FEDERACIÓN	ACTIVIDAD
AJEDREZ	C. INICIACIÓN
REMO	C. INICIACIÓN
ACT. SUBACUATICAS	C. INICIACIÓN AL BUCEO
ESGRIMA	C. INICIACIÓN
PELOTA VASCA	C. CESTA PUNTA
HOCKEY	C. INICIACIÓN
HÍPICA	C. INICIACIÓN
GOLF	C. INICIACIÓN

FEDERACIÓN	ACTIVIDAD
MONTAÑA	C. INICIACIÓN ESCALADA
	C. INICIACIÓN MONTAÑA Y ORIENTACIÓN.
	ESQUI DE MONTAÑA
PADEL	C. INICIACIÓN
PESCA	C. INICIACIÓN
PIRAGÜISMO	C. INICIACIÓN
SURF	C. INICIACIÓN
TIRO CON ARCO	C. INICIACIÓN
VELA	C. INICIACIÓN

La información sobre cada una de las actividades, así como la realización del proceso de inscripción, se realizará en:

KIROL ETXEA
Tfno: 94-4410900
Fax: 94-4418165
C/ Jose María Escuza 16, BILBAO

Artículo 14. – Actividades de Tecnificación

Se realizarán actividades de tecnificación durante la temporada 2009/10 en las siguientes modalidades deportivas:

- AJEDREZ
- BALONCESTO
- BALONMANO
- DEP. DE INVIERNO
- GIMNASIA
- KARATE
- NATACION
- TAEKWONDO
- TENIS DE MESA

La información sobre cada una de las actividades, así como la realización del proceso de selección e inscripción, se realizará en cada una de las federaciones vizcaínas.

TITULO IV: OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 15.- Actividades Recreativas.

Las actividades recreativas deportivas convocadas para la temporada 2009/10 son:

- AERODANCING
- ESQUI: SALIDAS DE DIA
- ESQUI: SALIDAS FIN DE SEMANA
- ESQUI: SALIDAS PATINAJE HIELO
- SALIDAS DE MONTAÑA
- AEROMODELISMO
- SURFJAIK
- MULTIDEPORTE ADAPTADO

La información sobre cada una de las modalidades, así como la realización del proceso de inscripción, se realizará en la Federación Vizcaína correspondiente:

FEDERACION	ACTIVIDAD	ENTIDAD PARTICIP.		DIRECCION	Nº Tfno	Nº FAX
		GENTRO	CLUB			
DEPORTE ADAPTADO	MULTIDEPORTE ADAPTADO	C	CB	Jose M ^a Escuza, 16 (BILBO)	944413181	944413181
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUI: SALIDAS DE DIA	C	CB	Jose M ^a Escuza, 16 (BILBO)	944411063	944419961
	ESQUI: SALIDAS FIN DE SEMANA					
	SALIDAS PATINAJE HIELO					
GIMNASIA	AERODANCING	C	CB	Jose M ^a Escuza, 16 (BILBO)	944413834	944413834
MONTAÑA	SALIDAS	C	CB	Iparragirre, 46 (BILBO)	944431734	944443562
DEPORTES AEREOS	AEROMODELISMO/ COMETAS	C	CB	Jose M ^a Escuza, 16 (BILBO)	944446090	
SURF	SURFJIAK	C	CB	Jose M ^a Escuza, 16 (BILBO)	944423960	944421012

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única- Se faculta a la diputada foral del Departamento de Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en el desarrollo del presente Decreto Foral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Bilbao, 28 de julio de 2009

Diputado General
JOSE LUIS BILBAO EGUREN

Diputada foral de Cultura
MIREN JOSUNE ARIZTONDO AKARREGI

